

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 10 de abril de 2018**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a las solicitudes de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100037518 (Confidencial):

Primero. - Con fecha 05 de marzo de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100037518, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

"Solicito conocer el total de créditos cancelados a personas morales de Sonora en los últimos 5 años. La información deberá estar desglosada por nombre de la empresa, monto y año en el que fue cancelado el crédito."

Segundo. - Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recaudación (AGR), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción II, 132, 135, primer párrafo, 140, segundo párrafo y 144 de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC) y 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Cobro Coactivo, manifestó que, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 69 del CFF, e inciso d), fracción I, del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), vigente a partir del 5 de mayo de 2015, se pueden consultar los montos de los créditos fiscales cancelados, relacionados por nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los contribuyentes, (estos últimos datos a los que tiene acceso desde el 1º de enero de 2014), a quienes el SAT ha cancelado créditos fiscales.

En ese contexto, informaron que en la página de Internet del SAT, se puede consultar la clave del RFC de contribuyentes, el nombre, la denominación o razón social, el tipo de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

persona, el supuesto de publicación y la fecha de primera publicación, de los contribuyentes a quienes el SAT ha cancelado créditos fiscales, así como el monto cancelado, que se refiere a la información relativa a la fracción VI del artículo 69 del CFF, e inciso d), fracción I del artículo 71 de la LGTAIP, así como el ejercicio, periodo que se informa, nombre(s), primer apellido, segundo apellido, razón social, tipo de crédito fiscal, RFC, de la persona física o moral, gobiernos o institución, monto cancelado, causas y motivos de cancelación, fecha de la cancelación, hipervínculo créditos fiscales cancelados, fecha de validación, área responsable de la información, año, fecha de actualización y nota, respecto de los contribuyentes a quienes el SAT ha cancelado créditos fiscales, que se refiere a la información relativa al inciso d), fracción I del artículo 71 de la LGTAIP, proporcionando los pasos para tales efectos.

Asimismo, proporcionó en archivo en formato Excel, la información correspondiente a personas morales a las que se cancelaron adeudos a partir del 1 de enero de 2014, en el Estado de Sonora conforme se publica la información en la página del SAT, señalando que en el citado archivo en las celdas en las cuales no se identifica el monto, es información que corresponde a créditos fiscales cancelados antes del 5 de mayo de 2015.

Así también, por lo que se refiere a la denominación y razón social de las personas morales cuyo domicilio fiscal está registrado en el estado de Sonora, a las cuales se les cancelaron créditos fiscales a partir del 5 de marzo al 31 de diciembre de 2013, así como el monto cancelado a personas morales cuyo domicilio fiscal está registrado en el estado de Sonora y, año de cada una de dichas cancelaciones efectuadas del 5 de marzo de 2013 al 4 de mayo de 2015, manifestó que dicha información se encuentra clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.

Finalmente, en atención al principio de máxima publicidad de la información, proporcionó información estadística de 2013, de créditos fiscales cancelados a personas morales del Estado de Sonora.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Cobro Coactivo.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Cobro Coactivo, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: denominación y razón social de las personas morales cuyo domicilio fiscal está registrado en el estado de Sonora, a las cuales se les cancelaron créditos fiscales a partir del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2013, así como el monto cancelado a personas morales cuyo domicilio fiscal está registrado en el estado de Sonora y, año de cada una de dichas cancelaciones efectuadas del 5 de marzo de 2013 al 4 de mayo de 2015.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

b) Folio 0610100037618 (Confidencial):

Primero. - Con fecha 05 de marzo de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100037618, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

"Solicito conocer el total de créditos cancelados a personas físicas de Sonora en los últimos 5 años. La información deberá estar desglosada por nombre de la persona física, monto y año en el que fue cancelado el crédito."

Segundo. - Con el fin de atender la solicitud, la AGR, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción II, 132, 135, primer párrafo, 140, segundo párrafo y 144 de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la LFDC y 69 del CFF, así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Cobro Coactivo, manifestó que, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 69 del CFF, e inciso d), fracción I, del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), vigente a partir del 5 de mayo de 2015, se pueden consultar los montos de los créditos fiscales cancelados, relacionados por nombre, denominación o razón social y clave del RFC de los contribuyentes, (estos últimos datos a los que tiene acceso desde el 1º de enero de 2014), a quienes el SAT ha cancelado créditos fiscales.

En ese contexto, informaron que en la página de Internet del SAT, se puede consultar la clave del RFC de contribuyentes, el nombre, la denominación o razón social, el tipo de persona, el supuesto de publicación y la fecha de primera publicación, de los contribuyentes a quienes el SAT ha cancelado créditos fiscales, así como el monto cancelado, que se refiere a la información relativa a la fracción VI del artículo 69 del CFF, e inciso d), fracción I del artículo 71 de la LGTAIP, así como el ejercicio, periodo que se informa, nombre(s), primer apellido, segundo apellido, razón social, tipo de crédito fiscal, RFC, de la persona física o moral, gobiernos o institución, monto cancelado, causas y motivos de cancelación, fecha de la cancelación, hipervínculo créditos fiscales cancelados, fecha de validación, área responsable de la información, año, fecha de actualización y nota, respecto de los contribuyentes a quienes el SAT ha cancelado créditos fiscales, que se refiere a la información relativa al inciso d), fracción I del artículo 71 de la LGTAIP, proporcionando los pasos para tales efectos.

Asimismo, proporcionó en archivo en formato Excel, la información correspondiente a personas físicas a las que se cancelaron adeudos a partir del 1 de enero de 2014, en el Estado de Sonora, conforme se publica la información en la página del SAT, señalando que en el citado archivo en las celdas en las cuales no se identifica el monto, es información que corresponde a créditos fiscales cancelados antes del 5 de mayo de 2015.

Así también, por lo que se refiere al nombre de las personas físicas cuyo domicilio fiscal está registrado en el estado de Sonora, a las cuales se les cancelaron créditos fiscales a partir del 5 de marzo al 31 de diciembre de 2013, así como el monto cancelado a personas físicas cuyo domicilio fiscal está registrado en el estado de Sonora y, año de cada una de dichas cancelaciones efectuadas del 5 de marzo de 2013 al 4 de mayo de 2015, manifestó que dicha información se encuentra clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.

Finalmente, en atención al principio de máxima publicidad de la información, proporcionó información estadística de 2013, de créditos fiscales cancelados a personas físicas del Estado de Sonora.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Cobro Coactivo.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Cobro Coactivo, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombre de personas físicas cuyo domicilio fiscal está registrado en el estado de Sonora, a las cuales se les cancelaron créditos fiscales a partir del 5 de marzo al 31 de diciembre de 2013, así como el monto cancelado a personas físicas cuyo domicilio fiscal está registrado en el estado de Sonora y, año de cada una de dichas cancelaciones efectuadas del 5 de marzo de 2013 al 4 de mayo de 2015.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



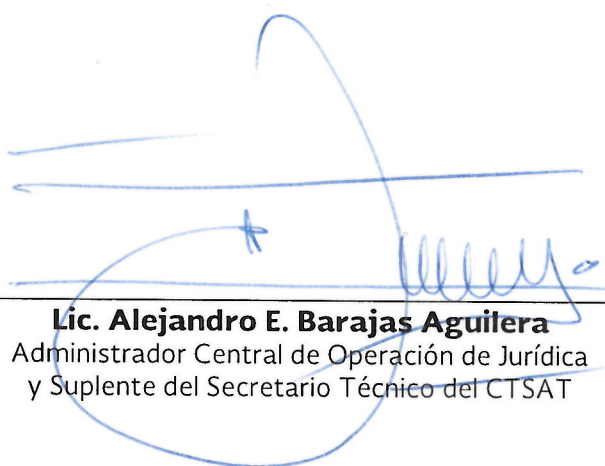
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al
Contribuyente y Suplente del Titular de la
Unidad de Transparencia del SAT y del
Presidente del CTSAT



Lic. Marusia González Medina
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Coordinación de
Archivos, Transparencia y Control de Gestión
Institucional y Suplente del Coordinador de
Archivos



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica
y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT